

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 229

**LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal del año 2006, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$17,885,990,510** (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos noventa mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

<b>Concepto</b>	<b>Montos</b>
<b>I.- IMPUESTOS</b>	<b>274,615,364</b>
a) Sobre Adquisición de vehículos de motor usado	30,586,383
b) Sobre nóminas	206,782,456
c) Sobre la prestación de servicios de hospedaje	25,490,150
d) Sobre sorteos, rifas, loterías y concursos	11,757,375

<b>II.- DERECHOS</b>	<b>816,680,394</b>
a) Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos	2,963,888
b) Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	128,590
c) Actos del registro civil	34,344,585
d) Publicaciones en el periódico oficial	4,005,844
e) Legalización de títulos profesionales	135,540
f) Licencias y servicios de tránsito	334,066,842
g) Registro público de la propiedad y del comercio	88,655,646
h) Por el uso de la autopista estatal "Benito Juárez"	274,922,000
i) Por servicios y recaudación a terceros	56,152,962
j) Inspección y vigilancia de obra pública directa	2,681,328
k) Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de	17,167,762

establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	
l) Derechos ecológicos por impacto ambiental, prevención y control de la contaminación	466,532
m) Derechos por la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad	214,046
n) Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas	968
o) Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	773,861

<b>III.- CONTRIBUCIONES ADICIONALES</b>	<b>54,504,268</b>
a) Pro-educación superior	48,386,991
b) Municipal	6,117,277

<b>IV.- PRODUCTOS</b>	<b>216,082,136</b>
a) Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado	18,075,000
b) Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado	5,105
c) Por venta de formas impresas y ediciones oficiales	1,000
d) Por recuperación de inversiones en acciones créditos y valores	1,000
e) Por intereses recibidos	118,000,000
f) Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del estado	1,322,002
g) Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal	78,677,029
h) Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado	1,000

<b>V.- APROVECHAMIENTOS</b>	<b>268,642,620</b>
-----------------------------	--------------------

a) Multas impuestas por autoridades judiciales, administrativas y fiscales del Gobierno del Estado	87,432,267
b) Rezagos de impuestos y derechos que correspondan al Gobierno del Estado	10,599,056
c) Caucciones cuya pérdida fuere declarada a favor el estado	1,000
d) Herencias vacantes	1,000
e) Donaciones a favor del estado	1,000
f) Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros	1,000
g) Recargos fiscales	10,258,664
h) Gastos de ejecución	6,074,287
i) Indemnizaciones por falso giro	1,000
j) Por el uso o aprovechamiento del Puente "San Miguel"	144,757,000
k) Otros conceptos no especificados	9,516,346

<b>VI.- PARTICIPACIONES</b>	<b>6,898,444,692</b>
-----------------------------	----------------------

Las derivadas de la aplicación del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos respectivos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) Fondo general de participaciones	5,909,454,446
b) Fondo de fomento municipal	123,160,524
c) Tenencia o uso de vehículos	316,455,000
d) Incentivos por actos de fiscalización	60,933,750
e) Impuestos especiales	176,545,039
f) Impuestos sobre automóviles nuevos	108,182,000
g) Caminos y Puentes Federales Artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal	17,767,000
j) Otras participaciones	185,946,933

<b>VII.- RECURSOS FEDERALIZADOS</b>	<b>8,677,110,909</b>
-------------------------------------	----------------------

Los derivados de la aplicación del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados en la Ley de Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de la descentralización de recursos.

a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	4,847,257,160
b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	925,675,460
c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	56,161,735
d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	407,218,923
e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	732,451,526
f) Fondo de Aportaciones Múltiples	199,470,707
g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	138,254,276
h) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	147,010,102
i) Alianza para el Campo	398,795,600
j) Seguro Popular	343,500,000
k) Otros	481,315,420
<b>VIII.- SUBSIDIOS</b>	<b>679,910,127</b>
a) Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	651,280,154
b) Alimentación de Reos Federales	28,629,973
<b>IX.- INGRESOS DERIVADOS DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>0</b>
a) Empréstitos, hasta la cantidad de:	0
<b>TOTAL:</b>	<b>17,885,990,510</b>

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo periodo ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** Los Ingresos que generarán las dependencias y organismos públicos por sus funciones de derecho privado en 2006 asciende a **\$425,262,817** (Cuatrocientos veinticinco millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M. N.).

<b>Dependencias u Organismos</b>	<b>Montos</b>
Centro de Ciencias de Sinaloa	5,570,500
Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional	3,814,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	61,000,000
Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa	13,548,317
Preeforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa	81,330,000
Desarrollo Urbano 3 Ríos	260,000,000
<b>T O T A L</b>	<b>425,262,817</b>

**ARTÍCULO 3.-** Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2006, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**ARTÍCULO 4.-** Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con arreglo a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**ARTÍCULO 5.-** Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tributaciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

**ARTÍCULO 6.-** El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 7.-** El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

**ARTÍCULO 8.-** Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

**ARTÍCULO 9.-** Los adeudos provenientes de la aplicación de las contribuciones establecidas en la Ley, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que se causaron, y se harán efectivos con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento de ejecución y su producto deberá ser aplicado por las oficinas recaudadoras en la cuenta de rezagos a que se refiere el Artículo 1, fracción V, inciso B) de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2006.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 11.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2006, deberá observar las disposiciones contenidas en este decreto; lo estipulado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 12.-** Para efectos de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2006, se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Secretarías y las Entidades Administrativas que dependan directamente del Ejecutivo;
- II. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, los fondos y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- III. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- IV. Tribunales Administrativos: a los definidos como tales en las leyes;
- V. Presupuesto: al contenido en el Decreto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2006;
- VI. Decreto: a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos;
- VII. Gubernatura del Estado: al ramo administrativo del Presupuesto de Egresos en el cual se consignan los recursos destinados a la operación del Ejecutivo Estatal, incluyen asimismo, las provisiones salariales.
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IX. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- X. Congreso: al H. Congreso del Estado de Sinaloa;
- XI. Ramos Administrativos: a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a las dependencias; a la

Gubernatura del Estado; a la Procuraduría; y a los tribunales administrativos;

- XII. Ramos Generales: a los ramos cuya asignación de recursos se prevé en este Presupuesto, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas;
- XIII. Ingresos Fiscales Ordinarios: los ingresos propios más las participaciones federales, restando las participaciones correspondientes a los municipios; y
- XIV. Ley: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Gubernatura del Estado, se sujetarán a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias, salvo que se establezca regulación expresa.

**ARTÍCULO 13.** En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 14.** La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 15.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$ 17,885,990,510** (Son diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos noventa mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de ingresos previstos para 2006 y se

distribuyen conforme a las disposiciones que establece el artículo 36 de la Ley.

**ARTÍCULO 16.** La distribución por función, subfunción y programas del gasto público, que representa el destino de los recursos presupuestados para atender las funciones o finalidades que el Estado tiene encomendadas es la siguiente:

Función			Montos
Subfunción	Programa		
	<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>17,885,990,510</b>
<b>01</b>	<b>Legislación</b>		<b>129,803,235</b>
	01 Legislar		129,803,235
	27 Desarrollo y Fortalecimiento del Poder Legislativo		129,803,235
<b>02</b>	<b>Impartición de Justicia</b>		<b>420,642,203</b>
	01 Realizar Juicios		222,368,223
	01 Desarrollo del Poder Judicial		222,368,223
	02 Conciliación y Arbitraje		32,093,344
	03 Impartición de Justicia Laboral		32,093,344
	03 Contencioso Administrativo		17,384,322
	04 Impartición de Justicia Administrativa		17,384,322
	04 Contencioso Electoral		6,174,452
	05 Impartición de Justicia Electoral		6,174,452
	05 Readaptación Social		142,621,862
	09 Readaptación Social y Menor Infractor		142,621,862
<b>03</b>	<b>Procuración de Justicia</b>		<b>405,844,190</b>
	01 Garantizar el Respeto a los Derechos Humanos		29,964,225
	02 Derechos Humanos		29,964,225
	02 Investigar y Detener Infractores		375,879,965
	06 Procuración de Justicia		375,879,965
<b>04</b>	<b>Seguridad Pública</b>		<b>502,039,750</b>
	01 Prevenir el Delito		485,928,067
	07 Seguridad Pública		485,928,067
	02 Protección Civil		16,111,683
	08 Protección Civil		16,111,683
<b>05</b>	<b>Política de Gobierno</b>		<b>384,168,145</b>
	01 Definir las Políticas Públicas		92,201,270

<b>Función</b>	<b>Subfunción</b>	<b>Programa</b>	<b>Montos</b>
	32 Planeación y Evaluación de las Políticas Públicas		92,201,270
	02 Conducir las Relaciones con los Niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal		22,039,024
	29 Relaciones Intergubernamentales para un Federalismo Cooperativo		22,039,024
	03 Fortalecer las Relaciones con los Organismos Sociales y Políticos		20,748,685
	30 Comunicación Social		20,748,685
	04 Proporcionar Servicios Regístrales		127,599,392
	31 Servicios Catastrales y Regístrales		127,599,392
	05 Apoyar el Desarrollo de los Procesos Electorales		121,579,774
	28 Procesos Electorales		121,579,774
<b>06</b>	<b>Hacienda Pública</b>		<b>3,472,530,926</b>
	01 Administrar los Ingresos		179,528,285
	15 Administración Tributaria		179,528,285
	02 Administrar el Gasto Público		32,453,467
	16 Administración de la Hacienda Pública		32,453,467
	03 Deuda Pública		230,920,844
	33 Deuda Pública		230,920,844
	04 Administrar los Recursos para el Funcionamiento del Sector Público		379,469,298
	34 Servicios de Administración Gubernamental		345,500,869
	35 Desarrollo e Innovación Gubernamental		33,968,429
	05 Controlar y Evaluar las Finanzas y la Gestión Pública		55,693,268
	37 Transparencia Gubernamental y Rendición de Cuentas		55,693,268
	06 Participaciones y Aportaciones a Municipios		2,594,465,764
	17 Fortalecimiento Financiero y de la Gestión Pública Municipal		2,594,465,764
<b>07</b>	<b>Educación, Cultura y Deporte</b>		<b>8,258,723,138</b>

<b>Función</b>	<b>Subfunción</b>	<b>Programa</b>	<b>Montos</b>
	01 Otorgar, Regular y Promover la Educación		8,098,350,774
	18 Servicios de Educación Pública		8,098,350,774
	02 Promover y Difundir la Cultura		92,814,265
	19 Promoción y Difusión de la Cultura		92,814,265
	03 Promover y Fomentar el Deporte y la Recreación		20,777,852
	20 Fomento y Promoción del Deporte		20,777,852
	04 Promover y Difundir la Investigación Científica y Tecnológica		46,780,247
	21 Promoción y Difusión de la Ciencia y la Tecnología		46,780,247
<b>08</b>	<b>Salud y Asistencia Social</b>		<b>2,257,031,839</b>
	01 Fomentar la Salud		1,575,839,886
	22 Servicios de Salud Pública		1,575,839,886
	02 Brindar Asistencia Social		681,191,953
	23 Asistencia Social a Grupos Vulnerables		484,364,635
	36 Desarrollo Social Incluyente		196,827,318
<b>09</b>	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>643,731,706</b>
	01 Fomentar el Equipamiento Urbano		643,731,706
	24 Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial		408,654,406
	25 Vialidades Urbanas		235,077,300
<b>10</b>	<b>Desarrollo Económico</b>		<b>1,399,516,931</b>
	01 Promover y Facilitar la Participación de los Particulares		69,608,878
	11 Fomento y Promoción al Desarrollo Turístico		69,608,878
	02 Dotar de Infraestructura y Apoyo para Actividades Económicas		1,086,152,936
	13 Desarrollo Agropecuario y Pesquero		616,733,080
	14 Infraestructura Carretera		469,419,856
	03 Promover la Capacitación y el Empleo		17,923,427
	12 Capacitación Laboral y Nueva Cultura para el Desarrollo		17,923,427

<b>Función</b>		<b>Montos</b>
<b>Subfunción</b>		
<b>Programa</b>		
	04 Promover Mercados para Productos y Servicios Locales	225,831,690
	10 Desarrollo y Promoción Económica	225,831,690
<b>11</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>11,958,447</b>
	01 Vigilar el Cumplimiento de las Políticas y Normas para la Conservación del Medio Ambiente	11,958,447
	26 Medio Ambiente y Recursos Naturales	11,958,447

**ARTÍCULO 17.** El Presupuesto distribuido por Grupo, Subgrupo, Ramo, Dependencia, Organismo y/o Unidad Responsable, que identifica el total de recursos asignados por unidad responsable ejecutora de gasto, es la siguiente:

<b>01</b>	<b>Poder Legislativo</b>	<b>129,803,235</b>
<b>0101</b>	<b>Congreso del Estado</b>	<b>114,518,861</b>
<b>010100</b>	<b>Congreso del Estado</b>	<b>114,518,861</b>
<b>01010001</b>	<b>H. Congreso del Estado</b>	<b>114,518,861</b>
0101000101	H. Congreso del Estado	114,518,861
<b>0102</b>	<b>Contaduría Mayor de Hacienda</b>	<b>12,480,341</b>
<b>010200</b>	<b>Contaduría Mayor de Hacienda</b>	<b>12,480,341</b>
<b>01020001</b>	<b>Contaduría Mayor de Hacienda</b>	<b>12,480,341</b>
0102000101	Contaduría Mayor de Hacienda	12,480,341
<b>0103</b>	<b>Provisiones Saláries y Económicas</b>	<b>1,194,536</b>
<b>001300</b>	<b>Provisiones Saláries y Económicas</b>	<b>1,194,536</b>
<b>01030001</b>	<b>Provisiones Saláries y Económicas</b>	<b>1,194,536</b>
0103000101	Provisiones Saláries y Económicas	1,194,536
<b>0104</b>	<b>Jubilados y Pensionados Poder Legislativo</b>	<b>1,609,497</b>
<b>010400</b>	<b>Jubilados y Pensionados Poder Legislativo</b>	<b>1,609,497</b>
<b>01040001</b>	<b>Jubilados y Pensionados Poder Legislativo</b>	<b>1,609,497</b>
0104000101	Jubilados y Pensionados Poder	1,609,497

	Legislativo	
<b>02</b>	<b>Poder Judicial</b>	<b>222,368,223</b>
<b>0201</b>	<b>Poder Judicial</b>	<b>202,673,864</b>
<b>020100</b>	<b>Supremo Tribunal de Justicia</b>	<b>202,673,864</b>
<b>02010001</b>	<b>Supremo Tribunal de Justicia del Estado</b>	<b>202,673,864</b>
0201000101	Presidencia y Salas del Tribunal	66,640,763
0201000102	Oficialía Mayor	4,385,915
0201000103	Secretaría de Acuerdos	1,433,659
0201000104	Visitador de Juzgados	1,121,999
0201000105	Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal	41,887,098
0201000106	Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil	40,382,148
0201000107	Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar	17,610,500
0201000108	Juzgados de Primera Instancia del Ramo Mixto	10,151,090
0201000109	Juzgados Menores	10,295,058
0201000110	Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito	5,490,960
0201000111	Instituto de Capacitación Judicial	1,011,235
0201000112	Dirección de Informática y Estadística	2,263,439
<b>0202</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>4,822,397</b>
<b>020200</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>4,822,397</b>
<b>02020001</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>4,822,397</b>
0202000101	Provisiones Salariales y Económicas	4,822,397
<b>0203</b>	<b>Jubilados y Pensionados Poder Judicial</b>	<b>14,871,962</b>
<b>020300</b>	<b>Jubilados y Pensionados Poder Judicial</b>	<b>14,871,962</b>
<b>02030001</b>	<b>Jubilados y Pensionados Poder Judicial</b>	<b>14,871,962</b>
<b>0203000101</b>	Jubilados y Pensionados Poder Judicial	14,871,962
<b>03</b>	<b>Organismos Autónomos</b>	<b>40,426,583</b>

<b>0301</b>	<b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>	<b>8,599,401</b>
<b>030100</b>	<b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>	<b>8,599,401</b>
<b>03010001</b>	<b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>	<b>8,599,401</b>
0301000101	Comisión Estatal de Derechos Humanos	8,599,401
<b>0302</b>	<b>Tribunales Administrativos</b>	<b>17,320,852</b>
<b>030200</b>	<b>Tribunales Administrativos</b>	<b>17,320,852</b>
<b>03020001</b>	<b>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</b>	<b>15,118,409</b>
0302000101	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	15,118,409
<b>03020002</b>	<b>Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje</b>	<b>2,202,443</b>
0302000201	Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje	2,202,443
<b>0304</b>	<b>Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública</b>	<b>12,240,417</b>
<b>030400</b>	<b>Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública</b>	<b>12,240,417</b>
<b>03040001</b>	<b>Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública</b>	<b>12,240,417</b>
0304000101	Comisión Estatal para el Acceso a la Información pública	12,240,417
<b>0320</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>2,265,913</b>
<b>032000</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas Organismos Autónomos</b>	<b>2,265,913</b>
<b>03200001</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas Organismos Autónomos</b>	<b>2,265,913</b>
0320000101	Provisiones Salariales y Económicas Organismos Autónomos	2,265,913
<b>04</b>	<b>Partidos Políticos y Organismos Electorales</b>	<b>123,356,062</b>
<b>0401</b>	<b>Financiamiento Público a Partidos Políticos</b>	<b>87,963,271</b>

<b>040100</b>	<b>Financiamiento Público a Partidos Políticos</b>	<b>87,963,271</b>
<b>04010001</b>	<b>Financiamiento Público a Partidos Políticos</b>	<b>87,963,271</b>
0401000102	Partido Acción Nacional	31,142,983
0401000103	Partido Revolucionario Institucional	36,906,408
0401000104	Partido de la Revolución Democrática	8,297,244
0401000105	Partido del Trabajo	4,525,908
0401000106	Partido Verde Ecologista de México	3,541,740
0401000107	Convergencia	3,548,988
<b>0402</b>	<b>Organismos Electorales</b>	<b>35,392,791</b>
<b>040200</b>	<b>Organismos Electorales</b>	<b>35,392,791</b>
<b>04020001</b>	<b>Consejo Estatal Electoral</b>	<b>29,218,339</b>
0402000101	Consejo Estatal Electoral	29,218,339
<b>04020003</b>	<b>Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>6,174,452</b>
0402000301	Tribunal Estatal Electoral	6,174,452
<b>05</b>	<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>6,772,427,188</b>
<b>0501</b>	<b>Gubernatura del Estado</b>	<b>20,161,992</b>
<b>050101</b>	<b>Gubernatura del Estado</b>	<b>20,161,992</b>
<b>05010101</b>	<b>Ejecutivo del Estado</b>	<b>19,810,443</b>
0501010101	Despacho del Ejecutivo Estatal	14,985,973
0501010102	Residencia Oficial del C. Gobernador	1,721,501
0501010103	Unidad de Seguimiento y Análisis	3,102,969
<b>05010102</b>	<b>Provisiones Saláries y Económicas Gubernatura del Estado</b>	<b>351,549</b>
0501010201	Provisiones Saláries y Económicas Gubernatura del Estado	351,549
<b>0502</b>	<b>Dependencias del Ejecutivo Estatal</b>	<b>282,446,283</b>
<b>050202</b>	<b>Gobernación</b>	<b>282,446,283</b>
<b>05020201</b>	<b>Secretaría General de Gobierno (SGG)</b>	<b>214,841,561</b>
0502020101	Despacho del Secretario	16,739,316
0502020102	Unidad de Estudios Constitucionales y Legislativos	2,457,171
0502020103	Subsecretaría de Gobierno	2,694,345
0502020104	Dirección de Gobierno	18,651,762
0502020105	Dirección de vialidad y transportes	58,098,405
0502020106	Subsecretaria de Normatividad e	2,267,722

	Información Registral	
0502020107	Dirección de Inspección y Normatividad	24,573,677
0502020108	Dirección del Registro Civil	42,539,908
0502020109	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	18,383,679
0502020110	Dirección del Trabajo y Previsión Social	12,307,391
0502020111	Subsecretaría de Asuntos Jurídicos	4,955,509
0502020112	Dirección de Asuntos Jurídicos	4,087,281
0502020113	Dirección de Asuntos Agrarios	4,706,071
0502020114	Archivo General de Notarías	2,379,324
<b>05020202</b>	<b>Entidades Sectorizadas SGG</b>	<b>50,825,656</b>
0502020201	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	17,583,510
0502020202	Cuerpo de Defensores de Oficio	16,525,062
0502020203	Consejo Estatal de Población	2,390,608
0502020204	Archivo Histórico de Sinaloa	4,536,022
0502020205	Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar	4,839,762
0502020206	Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa	4,950,692
<b>05020203</b>	<b>Entidades Públicas Descentralizadas SGG</b>	<b>7,043,863</b>
0502020301	Instituto Sinaloense de las Mujeres	7,043,863
<b>05020204</b>	<b>Instancias de Coordinación SGG</b>	<b>2,763,587</b>
0502020401	Delegación de Relaciones Exteriores	2,763,587
<b>05020205</b>	<b>Transferencias a Organizaciones Sociales</b>	<b>358,914</b>
0502020501	Tribunal Unitario Agrario en Mazatlán	358,914
<b>05020209</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas SGG</b>	<b>6,612,702</b>
0502020901	Provisiones Salariales y Económicas SGG	6,612,702
<b>050203</b>	<b>Administración y Finanzas</b>	<b>452,867,728</b>
<b>05020301</b>	<b>Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)</b>	<b>344,722,566</b>
0502030101	Despacho del Secretario	5,733,579
0502030102	Unidad de Coordinación con Entidades Públicas	19,161,243

0502030103	Tesorería	9,064,959
0502030104	Subsecretaría de Ingresos	3,507,388
0502030105	Dirección de Ingresos Estatales y Federales	9,014,743
0502030106	Dirección de Recaudación	108,208,222
0502030107	Dirección de Fiscalización	45,641,776
0502030108	Subsecretaría de Egresos	4,455,598
0502030109	Dirección de Programación y Presupuesto	6,868,310
0502030110	Dirección de Control del Gasto	4,595,182
0502030111	Dirección de Contabilidad Gubernamental	5,661,110
0502030112	Subsecretaría de Administración	5,428,460
0502030113	Dirección de Recursos Humanos	45,122,761
0502030114	Dirección de Servicios Generales	58,463,241
0502030115	Dirección de Bienes y Suministros	10,997,724
0502030116	Dirección de Procesos	2,798,270
<b>05020302</b>	<b>Entidades Sectorizadas SAF</b>	<b>41,918,599</b>
0502030201	Procuraduría Fiscal	4,463,517
0502030202	Instituto Catastral del Estado de Sinaloa	37,455,082
<b>05020304</b>	<b>Instancias de Coordinación en Secretaría de Administración y Finanzas</b>	<b>4,287,813</b>
0502030401	COCCAF	1,726,460
0502030402	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Publicas INDETEC	753,045
0502030404	Central Camionera	1,808,308
<b>05020305</b>	<b>Transferencias de Ingresos Fiscales Estatales y Federales</b>	<b>33,246,111</b>
0502030501	Transferencias de Aprovechamiento por Multas de Tránsito	32,052,207
0502030502	Fomento Deportivo al Municipio de Culiacán	1,193,904
<b>05020306</b>	<b>Edificios Públicos</b>	<b>10,000,000</b>
0502030601	Edificios Públicos	10,000,000
<b>05020307</b>	<b>Maquinaria, Mobiliario y Equipo</b>	<b>10,000,000</b>
0502030701	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	10,000,000
<b>05020320</b>	<b>Provisiones Salariales y</b>	<b>8,692,639</b>

	<b>Económicas SAF</b>	
0502032001	Provisiones Salariales y Económicas de SAF	8,692,639
<b>050204</b>	<b>Planeación y Desarrollo</b>	<b>333,222,277</b>
<b>05020401</b>	<b>Secretaría de Planeación y Desarrollo (SEPLADE)</b>	<b>38,523,474</b>
0502040101	Despacho del Secretario	8,928,450
0502040102	Unidad de Estudios Especiales	3,497,425
0502040103	Subsecretaría de Planeación	2,536,030
0502040104	Dirección de Planeación	2,946,417
0502040105	Dirección de Programas y Proyectos	2,767,491
0502040106	Dirección de Seguimiento y Evaluación	1,961,096
0502040107	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	2,206,218
0502040108	Dirección de Desarrollo Urbano	1,941,546
0502040109	Dirección de Ecología	3,307,670
0502040110	Dirección Forestal	568,559
0502040111	Subsecretaria de Desarrollo	1,131,265
0502040112	Dirección de Desarrollo Social	2,284,690
0502040113	Dirección de Organización Social	3,066,724
0502040114	Dirección de Apoyo a Empresas Sociales	1,379,893
<b>05020402</b>	<b>Entidades Sectorizadas SEPLADE</b>	<b>7,581,407</b>
0502040201	Instituto Sinaloense de Desarrollo Social	7,581,407
<b>05020403</b>	<b>Entidades Públicas Descentralizadas en SEPLADE</b>	<b>3,027,841</b>
0502040301	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	3,027,841
<b>05020404</b>	<b>Instancias de Coordinación en SEPLADE</b>	<b>5,193,122</b>
0502040401	CORETT	193,122
0502040402	Fundación Botánica y Zoológica de Sinaloa I.A.C.	3,000,000
0502040403	Fundación Sinaloa Ecoregión A.C.	2,000,000
<b>05020406</b>	<b>Desarrollo Urbano</b>	<b>135,000,000</b>
0502040601	Desarrollo Urbano	135,000,000
<b>05020407</b>	<b>Mejoramiento de Vialidades Urbanas</b>	<b>85,000,000</b>

0502040701	Mejoramiento de Vialidades Urbanas	85,000,000
<b>05020408</b>	<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>57,000,000</b>
0502040801	Fondo Estatal de Solidaridad Desarrollo Regional	19,000,000
0502040802	Fondo Estatal de Solidaridad Desarrollo Urbano	19,000,000
0502040803	Fondo Estatal de Solidaridad Vialidades Urbanas	19,000,000
<b>05020409</b>	<b>Provisiones Saláariales y Económicas SEPLADE</b>	<b>1,896,433</b>
0502040901	Provisiones Saláariales y Económicas SEPLADE	1,896,433
<b>050205</b>	<b>Educación Pública y Cultura</b>	<b>3,388,345,850</b>
<b>05020501</b>	<b>Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC)</b>	<b>71,721,428</b>
0502050101	Despacho del Secretario	5,465,009
0502050102	Subsecretaría de Planeación Educativa	15,733,003
0502050103	Dirección de Registro y Certificación Escolar	4,270,446
0502050104	Subsecretaría de Educación Básica	17,455,258
0502050105	Dirección de Primarias	8,174,615
0502050106	Dirección de Secundarias	2,648,461
0502050107	Dirección de Educación Física, Artística y Tecnológica	2,316,616
0502050108	Subsecretaría de Educación Media y Superior	1,621,108
0502050109	Dirección de Formación y Desarrollo Docente	966,780
0502050110	Dirección de Educación Media y Superior	13,070,132
<b>05020502</b>	<b>Servicios de Educación Básica de Control Estatal</b>	<b>2,106,886,684</b>
0502050201	Educación Inicial	31,079,772
0502050202	Educación Preescolar	164,698,373
0502050203	Educación Primaria	1,104,135,406
0502050204	Educación Secundaria	806,973,133
<b>05020503</b>	<b>Entidades Públicas Descentralizadas SEPyC</b>	<b>972,229,674</b>
0502050301	Colegio de Bachilleres del Estado de	255,843,293

	Sinaloa	
0502050302	Universidad de Occidente	125,055,864
0502050303	Universidad Autónoma de Sinaloa	352,333,425
0502050304	Escuela Normal de Sinaloa	46,329,900
0502050305	Escuela Normal de Especialización de Sinaloa	8,096,128
0502050306	Instituto Sinaloense del Deporte	20,777,852
0502050307	Instituto Sinaloense de la Juventud	5,696,062
0502050308	Centro de Ciencias de Sinaloa	35,702,238
0502050309	Colegio de Sinaloa	10,396,675
0502050310	Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional	77,881,568
0502050311	Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Sinaloa	2,838,632
0502050312	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	11,078,009
0502050313	Universidad Autónoma Indígena de México	15,000,000
0502050315	Universidad Politécnica de Sinaloa	5,200,028
<b>05020504</b>	<b>Instancias de Coordinación SEPyC</b>	<b>5,108,107</b>
0502050401	Desarrollo Comunitario	1,734,603
0502050402	Escuela Libre de Derecho de Sinaloa	883,775
0502050403	Internado Infantil Paquita Núñez	1,842,914
0502050404	Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipos y Programas de Computo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa	646,815
<b>05020506</b>	<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>50,000,000</b>
0502050601	Fondo Estatal de Solidaridad Educación	50,000,000
<b>05020509</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas SEPyC</b>	<b>182,399,957</b>
0502050901	Provisiones Salariales y Económicas SEPyC	182,399,957
<b>050206</b>	<b>Agricultura, Ganadería y Pesca</b>	<b>202,611,250</b>
<b>05020601</b>	<b>Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGP)</b>	<b>23,020,546</b>
0502060101	Despacho del Secretario	7,004,636

0502060102	Unidad de Enlace y Evaluación de Programas de Desarrollo	2,412,382
0502060103	Subsecretaría de Agricultura	1,677,727
0502060104	Dirección de Agricultura	1,773,007
0502060105	Dirección de Apoyos y Servicios a la Producción	2,269,912
0502060107	Subsecretaría de Ganadería	1,346,606
0502060108	Dirección de Inspección Sanitaria	2,708,544
0502060109	Dirección de Desarrollo Ganadero	1,510,186
0502060110	Subsecretaría de Pesca	1,214,989
0502060112	Dirección de Desarrollo Pesquero	567,254
0502060113	Dirección de Acuicultura y Aguas continentales	535,303
<b>05020603</b>	<b>Entidades Públicas Descentralizadas SAGP</b>	<b>3,407,018</b>
0502060301	Instituto Sinaloense de Acuicultura	3,407,018
<b>05020605</b>	<b>Fomento Agropecuario</b>	<b>142,600,000</b>
0502060504	Fomento Agropecuario	132,600,000
0502060506	Fondo de Apoyo a Fomento Ganadero en Zonas de Temporal	10,000,000
<b>05020606</b>	<b>Fomento Pesquero</b>	<b>32,400,000</b>
0502060601	Apoyo al Fomento Pesquero	22,400,000
0502060604	Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos en Comunidades Pesqueras	10,000,000
<b>05020609</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas SAGP</b>	<b>1,183,686</b>
0502060901	Provisiones Salariales y Económicas SAGP	1,183,686
<b>050207</b>	<b>Comunicaciones y Obras Públicas</b>	<b>469,419,856</b>
<b>05020701</b>	<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP)</b>	<b>13,344,324</b>
0502070101	Despacho del Secretario	3,158,295
0502070102	Subsecretario Técnico	1,212,578
0502070103	Dirección de Normatividad y Contratos	3,055,885
0502070104	Dirección de Supervisión	1,449,498
0502070105	Dirección de Operación y Seguimiento	1,433,209
0502070106	Dirección de Estudios y Proyectos	1,627,893

0502070107	Dirección de Gestión, Coordinación y Enlace	1,406,966
<b>05020705</b>	<b>Comunicaciones y Transportes</b>	<b>19,922,581</b>
0502070501	Comisión Constructora de Sinaloa	8,458,708
0502070502	Infraestructura Carretera	11,463,873
<b>05020706</b>	<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>15,877,066</b>
<b>05020707</b>	<b>Transferencias de Ingresos Fiscales Estatales</b>	<b>419,679,000</b>
0502070701	Transferencias de Derechos de Peaje	419,679,000
<b>05020709</b>	<b>Provisiones Saláridas y Económicas SCOP</b>	<b>596,885</b>
0502070901	Provisiones Saláridas y Económicas SCOP	596,885
<b>050208</b>	<b>Seguridad Pública</b>	<b>428,025,505</b>
<b>05020801</b>	<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>200,849,039</b>
0502080101	Despacho del Secretario	10,966,676
0502080102	Subsecretaría de Seguridad Pública y de Prevención y Readaptación Social	1,894,719
0502080103	Dirección de Protección Civil	12,111,679
0502080104	Dirección de Servicios de Protección	101,210,919
0502080105	Dirección de la Policía Estatal Preventiva	49,943,639
0502080106	Dirección del Sistema Estatal de Comunicación	15,180,318
0502080107	Dirección de Prevención y Readaptación Social	3,159,710
0502080108	Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo	2,655,122
0502080109	Dirección de Coordinación con Organismos Federales y Estatales	847,272
0502080110	Dirección de Programas Preventivos	2,878,985
<b>05020802</b>	<b>Entidades Sectorizadas en Secretaría de Seg. Púb.</b>	<b>143,268,397</b>
0502080201	Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seg. Púb.	10,418,947
0502080202	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Culiacán	51,167,611
0502080203	Centro de Ejecución de las	34,177,816

	Consecuencias Jurídicas del Delito en Los Mochis	
0502080204	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Mazatlán	32,073,697
0502080205	Consejo Tutelar para Menores	1,620,415
0502080206	Centro de Observación y Readaptación del Menor Infractor	13,809,911
<b>05020804</b>	<b>Instancias de Coordinación en Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>12,545,416</b>
0502080401	Consejo Estatal de Seguridad Pública	8,545,412
0502080402	Cruz Roja	1,000,000
0502080403	Bomberos	3,000,004
<b>05020805</b>	<b>Seguridad Pública</b>	<b>59,251,714</b>
0502080501	Aportación Estatal para Seguridad Pública	59,251,714
<b>05020809</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas Seg. Púb.</b>	<b>12,110,939</b>
0502080901	Provisiones Salariales y Económicas Seg. Púb.	12,110,939
<b>050209</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>301,172,225</b>
<b>05020901</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>	<b>21,719,545</b>
0502090101	Despacho del Secretario	4,603,082
0502090102	Unidad de Fondos de Financiamiento Empresarial	1,776,677
0502090103	Dirección del Servicio Estatal del Empleo y Productividad	2,399,059
0502090104	Subsecretaría de Fomento Económico	1,364,802
0502090105	Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa	1,993,241
0502090106	Dirección de Agroindustria	1,185,852
0502090107	Dirección de Minería	2,201,853
0502090108	Subsecretaría de Promoción Económica	2,099,389
0502090109	Dirección de Comercio Exterior	1,479,631
0502090110	Dirección de Proyectos	1,398,382
0502090111	Dirección de Infraestructura Industrial	1,217,577
<b>05020903</b>	<b>Entidades Públicas</b>	<b>50,756,236</b>

	<b>Descentralizadas</b>	
0502090301	Coordinación General de Turismo del Estado de Sinaloa	26,852,878
0502090302	ICATSIN	15,524,368
0502090303	Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	8,378,990
<b>05020905</b>	<b>Fomento y Promoción Económica</b>	<b>159,516,106</b>
0502090502	Promoción y Eventos	29,244,871
0502090503	Estudios y Proyectos	15,326,230
0502090504	Otros Programas	79,000,000
0502090507	Promoción Económica	35,945,005
<b>05020906</b>	<b>Transferencias de Ingresos Fiscales Estatales</b>	<b>24,216,000</b>
0502090601	Transferencias de Impuestos Sobre Hospedaje	24,216,000
<b>05020907</b>	<b>Transferencia de Ingresos Fiscales Estatales</b>	<b>39,008,490</b>
0502090701	Aportaciones a CODESIN de Impuestos sobre Nóminas	39,008,490
<b>05020909</b>	<b>Provisiones Saláridas y Económicas SDE</b>	<b>5,955,848</b>
0502090901	Provisiones Saláridas y Económicas (Desarrollo Económico)	5,955,848
<b>050210</b>	<b>Salud</b>	<b>411,411,114</b>
<b>05021001</b>	<b>Secretaría de Salud</b>	<b>14,792,573</b>
0502100101	Despacho del Secretario	7,149,153
0502100102	Unidad de Planeación	732,744
0502100103	Dirección de Innovación y Calidad	441,334
0502100104	Subsecretaría de Salud	636,464
0502100105	Dirección de Prevención y Control de Enfermedades	419,643
0502100106	Dirección de Atención Médica	963,416
0502100107	Dirección de Regulación y Fomento Sanitario	418,423
0502100108	Dirección Operativa Zona Norte	357,314
0502100109	Dirección Operativa Zona Sur	416,673
0502100110	Subsecretaría de Servicios de Salud	666,086
0502100111	Dirección de Normas y Procedimientos	959,565
0502100112	Dirección de Servicios de Salud	1,631,758

<b>05021002</b>	<b>Entidades Sectorizadas en Secretaría de Salud</b>	<b>4,670,092</b>
0502100201	Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Sinaloa	1,454,752
0502100202	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa	3,215,340
<b>05021003</b>	<b>Entidades Públicas Descentralizadas SS</b>	<b>305,876,842</b>
0502100301	Hospital Pediátrico de Sinaloa	94,882,132
0502100302	Hospital Civil de Culiacán	98,919,258
0502100303	Desarrollo Integral de la Familia	101,944,818
0502100304	Servicios de Salud de Sinaloa	6,888,516
0502100305	Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa	3,242,118
<b>05021004</b>	<b>Instancias de Coordinación en Secretaría de Salud</b>	<b>5,000,000</b>
0502100402	Centros de Rehabilitación para la Juventud	5,000,000
<b>05021006</b>	<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>44,895,441</b>
0502100601	Fondo Estatal de Solidaridad Salud	44,895,441
<b>05021009</b>	<b>Provisiones Saláariales y Económicas SS</b>	<b>36,176,166</b>
0502100901	Provisiones Saláariales y Económicas SS	36,176,166
<b>050211</b>	<b>Contraloría y Desarrollo Administrativo</b>	<b>36,354,517</b>
<b>05021101</b>	<b>Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo</b>	<b>32,953,360</b>
0502110101	Despacho del Secretario	5,341,227
0502110102	Subsecretaría de la Contraloría	3,527,092
0502110103	Dirección de Auditoría Gubernamental	4,676,274
0502110104	Dirección de Auditoría Paraestatal	1,911,083
0502110105	Dirección de Auditoría de Obras Públicas	2,561,279
0502110106	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo	4,774,855
0502110107	Dirección de Participación Ciudadana	5,474,325
0502110108	Dirección de Profesionalización	2,934,169

0502110109	Dirección de Desarrollo Organizacional	1,753,056
<b>05021102</b>	<b>Entidades Sectorizadas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo</b>	<b>2,184,049</b>
0502110201	Centro Estatal Anticorrupción Policial	2,184,049
<b>05021109</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas SCDA</b>	<b>1,217,108</b>
0502110901	Provisiones Salariales y Económicas SCD	1,217,108
<b>050212</b>	<b>Procuraduría General de Justicia</b>	<b>375,879,965</b>
<b>05021201</b>	<b>Procuraduría General de Justicia</b>	<b>357,600,715</b>
0502120101	Despacho del Procurador	25,575,331
0502120102	Unidad de Control de Confianza	2,082,935
0502120103	Subprocuraduría General	3,264,507
0502120104	Subprocuraduría Regional Zona Norte	5,379,691
0502120105	Subprocuraduría Regional Zona Centro	2,383,900
0502120106	Subprocuraduría Regional Zona Sur	5,946,681
0502120107	Dirección de la Policía Ministerial	219,808,408
0502120108	Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales	9,375,595
0502120109	Dirección de Averiguaciones Previas	63,150,533
0502120110	Dirección de Control de Procesos	10,846,258
0502120111	Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana	8,259,044
0502120112	Dirección Jurídica Consultiva	1,527,832
<b>05021209</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas PGJ</b>	<b>18,279,250</b>
0502120901	Provisiones Salariales y Económicas	10,279,250
0502120902	Fondo de Fortalecimiento del Ministerio Público	8,000,000
<b>050213</b>	<b>Asesoría</b>	<b>5,570,402</b>
<b>05021301</b>	<b>Coordinación General de Asesores</b>	<b>5,377,019</b>
0502130101	Despacho del Coordinador General	3,332,539
0502130102	Dirección Técnica Ejecutiva	1,379,689
0502130103	Dirección de Atención a la Ciudadanía	664,791
<b>05021309</b>	<b>Provisiones Salariales y</b>	<b>193,383</b>

	<b>Económicas Asesoría CGA</b>	
0502130901	Provisiones Salariales y Económicas	193,383
<b>050214</b>	<b>Comunicación Social</b>	<b>20,748,685</b>
<b>05021401</b>	<b>Coordinación General de Comunicación Social</b>	<b>20,398,474</b>
0502140101	Despacho del Coordinador General	7,265,109
0502140102	Dirección de Relaciones Públicas	2,593,684
0502140103	Dirección de Difusión e Información	9,079,217
0502140104	Dirección de Análisis e Imagen	1,460,464
<b>05021409</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas CGCS</b>	<b>350,211</b>
0502140901	Provisiones Salariales y Económicas	350,211
<b>050215</b>	<b>Desarrollo Tecnológico</b>	<b>24,642,248</b>
<b>05021501</b>	<b>Coordinación de Desarrollo Tecnológico</b>	<b>23,507,471</b>
0502150101	Coordinación de Desarrollo Tecnológico	23,507,471
<b>05021509</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas CGDT</b>	<b>1,134,777</b>
0502150901	Provisiones Salariales y Económicas	1,134,777
<b>050216</b>	<b>Representación</b>	<b>3,265,399</b>
<b>05021601</b>	<b>Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el D. F.</b>	<b>3,191,845</b>
0502160101	Despacho del Representante	3,191,845
<b>05021609</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas RDF</b>	<b>73,554</b>
0502160901	Provisiones Salariales y Económicas	73,554
<b>050217</b>	<b>Acceso a la Información Pública</b>	<b>9,721,995</b>
<b>05021701</b>	<b>Coordinación General de Acceso a la Información Pública</b>	<b>9,351,464</b>
0502170101	Coordinación General de Acceso a la Información Pública	9,351,464
<b>05021709</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas CGAIP</b>	<b>370,531</b>
0502170901	Provisiones Salariales y Económicas	370,531
<b>050218</b>	<b>Fomento a la Vivienda</b>	<b>6,559,897</b>
<b>05021801</b>	<b>Fomento a la Vivienda</b>	<b>6,309,425</b>
0502180101	Unidad de Fomento a la Vivienda	6,309,425

<b>05021809</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas FV</b>	<b>250,472</b>
0502180901	Provisiones Salariales y Económicas	250,472
<b>06</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>450,069,476</b>
<b>0601</b>	<b>Jubilados y Pensionados</b>	<b>447,198,476</b>
<b>060117</b>	<b>Jubilados y Pensionados</b>	<b>447,198,476</b>
<b>06011701</b>	<b>Jubilados y Pensionados</b>	<b>136,461,863</b>
0601170101	Administrativos (PAFEF)	97,759,155
0601170102	Magisterio	38,702,708
<b>06011702</b>	<b>Entidades Públicas Descentralizadas</b>	<b>284,262,000</b>
0601170202	ISSSTEESIN	284,262,000
<b>06011709</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>29,345,613</b>
0601170901	Provisiones Salariales y Económicas	26,474,613
0601170902	Provisiones Económicas	2,871,000
<b>07</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>24,898,164</b>
<b>0701</b>	<b>Provisiones Salariales</b>	<b>24,898,164</b>
<b>070118</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>24,898,164</b>
<b>07011802</b>	<b>Provisiones Económicas</b>	<b>24,898,164</b>
0701180201	Recategorizaciones e Indemnizaciones	10,500,000
0701180202	Prerrogativas a Partidos Políticos	4,398,164
0701180203	Provisión de Apoyo a FONDEN	10,000,000
<b>08</b>	<b>Participaciones</b>	<b>1,451,875,000</b>
<b>0801</b>	<b>Participaciones a Municipios</b>	<b>1,451,875,000</b>
<b>080119</b>	<b>Participaciones a Municipios</b>	<b>1,451,875,000</b>
<b>08011901</b>	<b>Participaciones Federales a Municipios</b>	<b>1,445,758,000</b>
0801190102	Ahome	185,365,008
0801190103	El Fuerte	52,824,012
0801190104	Choix	24,165,008
0801190105	Guasave	137,388,984
0801190106	Sinaloa	52,345,000
0801190107	Angostura	32,623,996
0801190108	Salvador Alvarado	46,489,000
0801190109	Mocorito	38,014,996
0801190110	Badiraguato	29,164,980

0801190111	Culiacán	388,096,992
0801190112	Navolato	77,950,008
0801190113	Cósala	19,175,008
0801190114	Elota	35,915,004
0801190115	San Ignacio	25,449,000
0801190116	Mazatlán	204,740,008
0801190117	Concordia	24,069,000
0801190118	Rosario	36,752,996
0801190119	Escuinapa	35,229,000
<b>08011902</b>	<b>Contribuciones Adicionales a Municipios</b>	<b>6,117,000</b>
0801190202	Ahome	653,400
0801190203	El Fuerte	79,836
0801190204	Choix	39,096
0801190205	Guasave	325,584
0801190206	Sinaloa	65,700
0801190207	Angostura	57,468
0801190208	Salvador Alvarado	213,600
0801190209	Mocorito	29,076
0801190210	Badiraguato	53,148
0801190211	Culiacán	2,906,880
0801190212	Navolato	219,300
0801190213	Cósala	35,436
0801190214	Elota	74,712
0801190215	San Ignacio	29,484
0801190216	Mazatlán	1,135,224
0801190217	Concordia	46,104
0801190218	Rosario	84,984
0801190219	Escuinapa	67,968
<b>09</b>	<b>Gasto Federalizado</b>	<b>8,439,845,735</b>
<b>0901</b>	<b>Originados en los Fondos de Aportación Fed. del Ramo 33</b>	<b>7,216,234,835</b>
<b>090120</b>	<b>Originados en Fondos de Aportación Fed. del Ramo 33</b>	<b>7,216,234,835</b>
<b>09012001</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal</b>	<b>4,615,592,473</b>
0901200101	Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa	4,582,292,335
0901200102	Universidad Pedagógica Nacional	30,018,320

0901200103	Escuela Normal de Especialización del Estado Sinaloa	3,281,818
<b>09012002</b>	<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>925,675,460</b>
0901200201	Servicios de Salud de Sinaloa	925,675,460
<b>09012003</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b>	<b>457,780,600</b>
0901200301	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	50,561,700
0901200302	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	407,218,900
<b>09012004</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>	<b>732,451,500</b>
0901200401	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	732,451,500
<b>09012005</b>	<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>199,470,700</b>
0901200501	Asistencia Social	90,589,947
0901200502	Infraestructura de Educación Básica y Superior	108,880,753
<b>09012006</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Educ. Tecnológica y de Adultos</b>	<b>147,010,102</b>
0901200601	CONALEP	99,614,320
0901200602	ISEA	47,395,782
<b>09012007</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública</b>	<b>138,254,000</b>
0901200701	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	138,254,000
<b>0902</b>	<b>Originados por Reasignaciones de las Depend. Fed.</b>	<b>1,223,610,900</b>
<b>090220</b>	<b>Originados por Reasignaciones de las Depend. Fed.</b>	<b>1,223,610,900</b>
<b>09022002</b>	<b>Alianza para el Campo</b>	<b>398,795,600</b>
0902200202	Alianza para el Campo SAGARPA	318,795,600
0902200203	Alianza para el Campo CNA	80,000,000
<b>09022003</b>	<b>Fideicomiso para la Estructura de los Estados (FIES)</b>	<b>216,077,300</b>
0902200303	Mejoramiento de Vialidades	216,077,300
<b>09022006</b>	<b>Otras Reasignaciones</b>	<b>265,238,000</b>
0902200602	Turismo	18,540,000
0902200604	CONAGUA	64,402,000

0902200605	Infraestructura Educativa	54,000
0902200607	APAZU	147,932,000
0902200614	Promoción Económica	8,978,000
0902200617	Otras Reasignaciones de Salud	1,895,000
0902200618	Instituto Nacional Indigenista	7,596,000
0902200621	Medio Ambiente y Recursos Naturales	876,000
0902200623	Agua Potable y Saneamiento en Agua Limpia	1,294,000
0902200624	Reasignaciones Seguridad Publica	13,671,000
<b>09022007</b>	<b>Seguro Popular</b>	<b>343,500,000</b>
0902200701	Seguro Popular	343,500,000
<b>10</b>	<b>Deuda Pública</b>	<b>230,920,844</b>
<b>1001</b>	<b>Deuda Pública</b>	<b>21,250,000</b>
<b>100121</b>	<b>Amortización</b>	<b>21,250,000</b>
<b>10012101</b>	<b>Amortización</b>	<b>21,250,000</b>
1001210102	Amortización	21,250,000
<b>1002</b>	<b>Intereses y Gastos</b>	<b>209,670,844</b>
<b>100221</b>	<b>Intereses y Gastos</b>	<b>209,670,844</b>
<b>10022101</b>	<b>Intereses y Gastos</b>	<b>209,670,844</b>
1002210102	Intereses y Gastos	209,670,844

Así mismo, el monto referido en la clasificación administrativa por capítulo, se aplicará conforme al Analítico del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2006, anexo.

**ARTÍCULO 18.** El Presupuesto clasificado por Gasto Corriente y de Capital es el siguiente:

Concepto	Montos
<b>Total</b>	<b>\$ 17,885,990,510</b>
Gasto Corriente	15,211,954,179
Gasto de Capital	2,674,036,331

**ARTÍCULO 19.** Atendiendo la clasificación del Presupuesto por Objeto del Gasto a nivel global de Capítulo, se distribuye de la siguiente manera:

<b>Capítulo</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 17,885,990,510</b>
Servicios Personales	3,611,698,011
Materiales y Suministros	112,777,710
Servicios Generales	586,634,173
Ayudas, Subsidios y Transferencias	9,239,298,441
Bienes Muebles e Inmuebles	7,954,856
Inversión Pública	1,444,726,671
Inversiones Financieras	1,200,104,804
Participaciones a Municipios	1,451,875,000
Deuda Pública	230,920,844

**ARTÍCULO 20.** Las erogaciones previstas por los Poderes, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 7,124,598,646</b>
Poder Legislativo	129,803,235
Poder Judicial	222,368,223
Poder Ejecutivo	6,772,427,188

**ARTÍCULO 21.** De acuerdo a la fracción VI del artículo 36 de la Ley, los recursos de Inversión Pública Directa proyectados para el ejercicio fiscal 2006, ascienden a **\$2,652,786,331** (Dos mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M. N.) y se asignan de la siguiente manera:

<b>Dependencia / Programa</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 2,652,786,331</b>
<b>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</b>	<b>391,200</b>
Impartición de Justicia Administrativa	391,200
<b>Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje</b>	<b>72,400</b>
Impartición de Justicia Laboral	72,400
<b>Secretaría General de Gobierno</b>	<b>8,000,000</b>
Servicios Catastrales y Regístrales	8,000,000

<b>Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar</b>	<b>900,000</b>
Derechos Humanos	900,000
<b>Secretaría de Administración y Finanzas</b>	<b>6,654,250</b>
Transparencia Gubernamental y Rendición de cuentas	3,904,250
Administración de la Hacienda Pública	2,750,000
<b>Edificios Públicos</b>	<b>10,000,000</b>
Servicios de Administración Gubernamental	10,000,000
<b>Maquinaria, Mobiliario y Equipo</b>	<b>10,000,000</b>
Servicios de Administración Gubernamental	10,000,000
<b>Desarrollo Urbano</b>	<b>135,000,000</b>
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	135,000,000
<b>Mejoramiento de Vialidades Urbanas</b>	<b>85,000,000</b>
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	85,000,000
<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>57,000,000</b>
Desarrollo Social Incluyente	19,000,000
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	19,000,000
Vialidades Urbanas	19,000,000
<b>Secretaría de Educación Pública y Cultura</b>	<b>25,900,000</b>
Servicios de Educación Pública	25,900,000

<b>Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología</b>	<b>5,000,000</b>
Promoción y Difusión de la Ciencia y la Cultura	5,000,000
<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>50,000,000</b>
Servicios de Educación Pública	50,000,000
<b>Fomento Agropecuario</b>	<b>142,600,000</b>
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	142,600,000
<b>Fomento Pesquero</b>	<b>32,400,000</b>
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	32,400,000
<b>Comunicaciones y Transportes</b>	<b>19,922,581</b>
Infraestructura Carretera	19,922,581
<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>15,877,066</b>
Infraestructura Carretera	15,877,066
<b>Transferencias de Ingresos Fiscales Estatales</b>	<b>419,679,000</b>
Infraestructura Carretera	419,679,000
<b>Seguridad Pública</b>	<b>59,251,714</b>
Seguridad Pública	59,251,714
<b>Fomento y Promoción Económica</b>	<b>159,516,106</b>
Desarrollo y Promoción Económica	144,189,876
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	15,326,230

<b>Transferencias de Ingresos Fiscales Estatales</b>	<b>24,216,000</b>
Fomento y Promoción al Desarrollo Turístico	24,216,000
<b>Transferencias de Ingresos Fiscales Estatales</b>	<b>39,008,490</b>
Desarrollo y Promoción Económica	39,008,490
<b>Fondo Estatal de Solidaridad</b>	<b>44,895,441</b>
Servicios de Salud Pública	44,895,441
<b>Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo</b>	<b>2,000,000</b>
Transparencia Gubernamental y Rendición de Cuentas	2,000,000
<b>Coordinación de Desarrollo Tecnológico</b>	<b>4,608,426</b>
Desarrollo e Innovación Gubernamental	4,608,426
<b>Unidad para el Fomento a la Vivienda</b>	<b>532,304</b>
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	532,304
<b>Previsiones Económicas</b>	<b>10,000,000</b>
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	10,000,000
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b>	<b>50,561,700</b>
Desarrollo Social Incluyente	50,561,700
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>108,880,753</b>
Servicios de Educación Pública	108,880,753
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública</b>	<b>138,254,000</b>
Seguridad Pública	138,254,000
<b>Alianza para el Campo</b>	<b>398,795,600</b>
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	398,795,600

<b>Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)</b>	<b>216,077,300</b>
Vialidades Urbanas	216,077,300
<b>Otras Reasignaciones</b>	<b>251,567,000</b>
Fomento y Promoción al Desarrollo Turístico	18,540,000
Desarrollo Social Incluyente	73,292,000
Servicios de Ecuación Pública	54,000
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	147,932,000
Desarrollo y Promoción Económica	8,978,000
Servicios de Salud Pública	1,895,000
Medio Ambiente y Recursos Naturales	876,000
<b>Seguro Popular</b>	<b>120,225,000</b>
Servicios de Salud Pública	120,225,000

**ARTÍCULO 22.** El gasto previsto por Órganos Autónomos, importa la cantidad de **\$40,426,583** (Cuarenta millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.) y se distribuye de la siguiente manera:

<b>Denominación</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 40,426,583</b>
Comisión Estatal de Derechos Humanos	8,599,401
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	15,118,409
Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje	2,202,443
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	12,240,417
Provisiones Salariales y Económicas	2,265,913

**ARTÍCULO 23.** La asignación por Subsidios a organismos ascienden a la cantidad de **\$1,643,314,918** (Un mil seiscientos cuarenta y tres millones

trescientos catorce mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M. N.) distribuidos de la siguiente manera:

<b>Organismo</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 1,643,314,918</b>
Instituto Sinaloense de las Mujeres	7,043,863
Comisión para la Atención de las Comunidades indígenas de Sinaloa	4,950,692
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa	3,027,841
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	255,843,293
Universidad de Occidente	125,055,864
Universidad Autónoma de Sinaloa	352,333,425
Escuela Normal de Sinaloa	46,329,900
Escuela Normal de Especialización del Estado Sinaloa	8,096,128
Instituto Sinaloense del Deporte	20,777,852
Instituto Sinaloense de la Juventud	5,696,062
Centro de Ciencias de Sinaloa	35,702,238
Colegio de Sinaloa	10,396,675
Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional	77,881,568
Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Sinaloa	2,838,632
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	11,078,009
Universidad Autónoma Indígena de México	15,000,000
Universidad Politécnica de Sinaloa	5,200,028
Instituto Sinaloense de Acuacultura	3,407,018
Consejo Estatal de Seguridad Pública	8,545,412
Coordinación General de Turismo del Estado de Sinaloa	26,852,878
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	15,524,368
Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	8,378,990

<b>Organismo</b>	<b>Montos</b>
Hospital Pediátrico de Sinaloa	94,882,132
Hospital Civil de Culiacán	98,919,258
Desarrollo Integral de la Familia	101,944,818
Servicios de Salud de Sinaloa	6,888,516
Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa	3,242,118
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa	3,215,340
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	284,262,000

**ARTÍCULO 24.** Por aplicación y distribución de recursos federalizados provenientes de las transferencias que el gobierno federal realiza al Estado a través de los diversos fondos ascienden a **\$8,439,845,735** (Son Ocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.) mismos que se detallan a continuación:

<b>Recursos Federalizados</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 8,439,845,735</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal</b>	<b>4,615,592,473</b>
Programa Servicios de Educación Pública	4,582,292,335
Servicios de Educación Pública Descentralizados del Estado de Sinaloa	4,582,292,335
Universidad Pedagógica Nacional	30,018,320
Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa	3,281,818
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>925,675,460</b>
Programa Servicios de Salud Pública	925,675,460
Servicios de Salud de Sinaloa	925,675,460

<b>Recursos Federalizados</b>	<b>Montos</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:</b>	<b>457,780,600</b>
<b>Fondo para la Infraestructura Social Estatal</b>	<b>50,561,700</b>
Programa Desarrollo Social Incluyente	50,561,700
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	50,561,700
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>	<b>407,218,900</b>
Programa Fortalecimiento Financiero y de la Gestión Pública Municipal	407,218,900
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	407,218,900
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>	<b>732,451,500</b>
Programa Fortalecimiento Financiero y de la Gestión Pública Municipal	732,451,500
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	732,451,500
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>199,470,700</b>
Programa Asistencia Social a Grupos Vulnerables	90,589,947
Asistencia Social	90,589,947
Programa Servicios de Educación Pública	108,880,753
Infraestructura de Educación Básica y Superior	108,880,753
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye en:</b>	<b>147,010,102</b>
Programa Servicios de Educación	147,010,102
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa	99,614,320

<b>Recursos Federalizados</b>	<b>Montos</b>
Instituto Sinaloense de Educación para Adultos	47,395,782
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública</b>	<b>138,254,000</b>
Programa Seguridad Pública	138,254,000
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	138,254,000
<b>Fondos Originados por Reasignaciones de las Dependencias Federales</b>	<b>398,795,600</b>
<b>Alianza para el Campo</b>	<b>398,795,600</b>
Programa Desarrollo Agropecuario y Pesquero	398,795,600
Alianza para el campo SAGARPA	318,795,600
Alianza para el campo CNA	80,000,000
<b>Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)</b>	<b>216,077,300</b>
Programa Vialidades Urbanas	216,077,300
Mejoramiento de Vialidades	216,077,300
<b>Otras Reasignaciones</b>	<b>265,238,000</b>
Programa Fomento y Promoción al Desarrollo Turístico	18,540,000
Turismo	18,540,000
Programa Desarrollo Social Incluyente	64,402,000
CONAGUA	64,402,000
Programa Servicios de Educación Pública	54,000
Infraestructura Educativa	54,000
Programa Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	147,932,000
APAZU	147,932,000
Programa Desarrollo y Promoción Económica	8,978,000
Promoción Económica	8,978,000

<b>Recursos Federalizados</b>	<b>Montos</b>
Programa Servicios de Salud Pública	1,895,000
Otras Reasignaciones de Salud	1,895,000
Programa Desarrollo Social Incluyente	7,596,000
Instituto Nacional Indigenista	7,596,000
Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales	876,000
Medio Ambiente y Recursos Naturales	876,000
Programa Desarrollo Social Incluyente	1,294,000
Agua Potable y Saneamiento en Agua Limpia	1,294,000
Programa Seguridad Pública	13,671,000
Reasignaciones Seguridad Pública	13,671,000
<b>Seguro Popular</b>	<b>343,500,000</b>
Programa Servicios de Salud Pública	343,500,000
Seguro Popular	343,500,000

**ARTÍCULO 25.** Por la aplicación y distribución de participaciones a municipios para 2006 se destinan **\$1,451,875,000** (Son: mil cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) y se distribuyen por municipio de acuerdo a los coeficientes de asignación establecidos, incluyéndose, asimismo, la participación estatal correspondiente.

<b>Municipio</b>	<b>Participación Federal</b>	<b>Participación Estatal</b>	<b>Total</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 1,445,758,000</b>	<b>6,117,000</b>	<b>1,451,875,000</b>
Ahome	185,365,008	653,400	186,018,408
El Fuerte	52,824,012	79,836	52,903,848
Choix	24,165,008	39,096	24,204,104
Guasave	137,388,984	325,584	137,714,568
Sinaloa	52,345,000	65,700	52,410,700
Angostura	32,623,996	57,468	32,681,464
Salvador Alvarado	46,489,000	213,600	46,702,600

Mocorito	38,014,996	29,076	38,044,072
Badiraguato	29,164,980	53,148	29,218,128
Culiacán	388,096,992	2,906,880	391,003,872
Navolato	77,950,008	219,300	78,169,308
Cosalá	19,175,008	35,436	19,210,444
Elota	35,915,004	74,712	35,989,716
San Ignacio	25,449,000	29,484	25,478,484
Mazatlán	204,740,008	1,135,224	205,875,232
Concordia	24,069,000	46,104	24,115,104
Rosario	36,752,996	84,984	36,837,980
Escuinapa	35,229,000	67,968	35,296,968

**ARTÍCULO 26.** El gasto previsto para Financiamiento a Partidos Políticos, importa la cantidad de **\$ 87,963,271** ( Ochenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M. N.) y se distribuye de la siguiente manera:

<b>Partido Político</b>	<b>Montos</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 87,963,271</b>
Partido Acción Nacional	31,142,983
Partido Revolucionario Institucional	36,906,408
Partido de la Revolución Democrática	8,297,244
Partido del Trabajo	4,525,908
Partido Verde Ecologista de México	3,541,740
Convergencia	3,548,988

### **CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 27.** Las Dependencias y Entidades están obligadas a cumplir las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente ejercicio fiscal:

- I. El servicio de telefonía celular se limitará a los secretarios, subsecretarios y homólogos, dentro de la administración pública

estatal. Para cubrir el gasto de estos servicios se establecerá, a más tardar el 31 de enero de 2006, cuotas homogéneas, para uso de telefonía celular, quedando a cargo de dichos funcionarios los gastos excedentes al límite establecido;

- II. Deberán sujetarse a la prestación de servicios compartidos establecidos en las materias de asuntos jurídicos, administración (recursos humanos, servicios generales y bienes y suministros), comunicación social y desarrollo tecnológico. En el caso de las Entidades, sus titulares celebrarán convenios para la prestación de dichos servicios, para lo cual tendrán que obtener previamente la autorización de sus órganos de gobierno; en la reunión ordinaria que realicen éstos durante los primeros 45 días del año en curso; así mismo durante esta sesión el órgano de Gobierno deberá establecer lineamientos para la aplicación de los ingresos propios que generen, con el propósito de fortalecer la operación y desempeño de las Entidades.
- III. Para la difusión de sus actividades, tanto en medios públicos como privados, las Dependencias y Entidades sólo podrán contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas, ello a través de la prestación del servicio compartido de la Coordinación General de Comunicación Social;
- IV. Todas las publicaciones oficiales emitidas por las Dependencias y Entidades, deberán de realizarse conforme a las políticas de servicios compartidos que en materia de comunicación establezca la Coordinación General de Comunicación Social;
- V. Las impresiones y publicaciones oficiales de duelos o felicitaciones, sólo podrán ser ejercidos por los titulares de los tres Poderes del Estado;
- VI. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen los servidores públicos o titulares de las Dependencias o Entidades;
- VII. Las percepciones ordinarias de los servidores públicos deberán sujetarse a las autorizadas para cada plaza de acuerdo al tabulador de sueldos y a las plantillas de personal autorizadas para cada Dependencia o Entidad;

- VIII. En materia de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar obligaciones que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, asimismo, abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo las áreas que por razones operativas en su servicio, obtengan la autorización para tal efecto;
- IX. Establecerán acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar proyectos de inversión pública productiva en los términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones antes enunciadas, será motivo de fincamiento de responsabilidades para los titulares de las Dependencias y Entidades.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 28.** El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades, comprende la totalidad de los recursos para cubrir las percepciones que se cubren a favor de los servidores públicos; personal de seguridad pública; personal docente; personal de las ramas médicas, paramédica y grupos afines; así como personal operativo de base y confianza.

**ARTÍCULO 29.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado; los tabuladores de percepciones autorizadas; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 30.** Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales.

**ARTÍCULO 31.** El límite de percepción neta mensual autorizado para los servidores públicos de mando medio y superior de las Dependencias y Entidades, es el siguiente:

Categoría	Percepción ordinaria neta mensual (sueldo base más compensación garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Gobernador	73,021.00	
Secretario	49,793.00	
Subsecretario	23,640.00	37,491.00
Director	13,337.00	26,761.00
Jefe de Departamento	8,145.00	15,509.00

Para el caso de los Organismos Descentralizados, serán sus órganos de gobierno quienes autoricen las percepciones correspondientes, que deberán ser congruentes con el tabulador de percepciones antes presentado.

**ARTÍCULO 32.** Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, así como los aumentos salariales por revisión contractual, no se harán extensivas en forma automática a favor de los mandos medios y superiores y personal de honorarios.

Serán incrementos automáticos al presupuesto los que se deriven de revisión salarial, actualización del gasto operativo por efectos inflacionarios, incremento de las participaciones federales a municipios y aportaciones a los fondos descentralizados comprendidos en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006.

**ARTÍCULO 33.** Las Dependencias y Entidades en apoyo a las funciones que realiza su estructura operativa, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, únicamente cuando los recursos para tal fin se

encuentren expresamente previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2006; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

El Fondo Estatal de Fortalecimiento del Ministerio Público, se destinará a fortalecer la operación y funcionamiento de la institución a través de la mejora de los servidores públicos de las agencias respectivas.

En un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor de la Ley, el titular del Poder Ejecutivo deberá reglamentar la operación y aplicación de este Fondo, estableciendo las bases para su ejercicio.

Los ingresos que se otorguen a los servidores públicos de las agencias del Ministerio Público, no serán parte integrante de su salario.

Los ingresos que se obtengan por el Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia, serán destinados al fortalecimiento de este Fondo estatal.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 34.-** A fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los Programas Sectoriales de mediano plazo y demás Programas formulados con base en las Leyes de Planeación y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales.

**ARTÍCULO 35.** La Secretaría verificará trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Para tal fin, las Dependencias y Entidades deberán enviar a más tardar 10 días naturales después del día último de los

meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los avances programático-presupuestal correspondientes.

**ARTÍCULO 36.** En el ejercicio de sus presupuestos las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2006, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría, de acuerdo a la propuesta de calendario que cada Dependencia y Entidad elabora.

Las ministraciones de fondos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades, se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría, bajo la clasificación por capítulo, concepto y partida del gasto para su revisión correspondiente.

No se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos. En consecuencia las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**ARTÍCULO 37.** La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen la información de acuerdo al artículo 35 de este decreto;
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con las metas de los Programas aprobados;
- III. Cuando en el desarrollo de los Programas se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;
- IV. En el caso de Subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del artículo 35 de este Decreto,

motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;

- V. Cuando el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría; y,
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.

**ARTÍCULO 38.** La Secretaría en el ejercicio del Presupuesto vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO 39.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará transferencias de la partida de provisiones salariales y económicas para aplicarlas a la recategorización del personal por escalafón estatutario y para indemnizaciones, en caso de retiro voluntario o despido.

**ARTÍCULO 40.** De los ingresos adicionales que se obtengan, de los previstos en la fracción XIII del artículo 12 de esta Ley, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá autorizar mayores erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en turno, para ser aplicadas preferentemente y en el siguiente orden: programas convenidos con la federación, educación básica, salud, educación superior, seguridad pública y justicia, fomento y desarrollo económico, proyectos de inversión pública productiva, servicio de deuda pública y Poderes Legislativo y Judicial.

Las erogaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, serán independientes de las que se tengan que realizar por concepto de mayores participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios en los términos de las disposiciones

aplicables, así como las que se deriven de ingresos destinados a un fin específico, tales como los derechos y aprovechamientos por la explotación de infraestructura carretera, impuestos sobre hospedaje y sobre nómina, así como contribuciones adicionales.

El Ejecutivo Estatal, al presentar al H. Congreso del Estado la cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 informará de las erogaciones que se efectúen con base en lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO 41.** El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando se presente una disminución de los ingresos presupuestales y/o contingencias que obliguen a llevar a cabo acciones de emergencia.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el país y en el estado, los alcances de los conceptos de gastos, y en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las Dependencias y Entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones, que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, en el siguiente orden:

- a) El gasto en comunicación social;
- b) El gasto en servicios personales; y,
- c) El gasto no vinculado directamente a la atención de la población.

Se procurará no afectar programas prioritarios, optando preferentemente, en los casos de Programas de Inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Del ejercicio de esta facultad, el Ejecutivo Estatal dará cuenta al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO 42.** Los ahorros o economías que generen las Dependencias y Entidades por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales podrán ser autorizados por el Ejecutivo Estatal, para

impulsar programas y proyectos que fortalezcan su operación y desempeño.

**ARTÍCULO 43.** La administración, control y seguimiento de los capítulos de bienes muebles e inmuebles, inversión pública e inversión financiera a que se refiere el presente Decreto se encomienda a la Secretaría.

**ARTÍCULO 44.** Se faculta al Ejecutivo Estatal para ampliar automáticamente las partidas de Jubilados y Pensionados cuando los salarios mínimos generales de la zona económica que le corresponda al Estado de Sinaloa fueran superiores a las percepciones de beneficiados en el concepto señalado.

**ARTÍCULO 45.** Los Jubilados y Pensionados presentarán a la Subsecretaría de Administración, durante los quince días primeros de los meses de abril y octubre del año 2006, certificación de supervivencia, sin cuyo requisito no se les pagará su pensión.

**ARTÍCULO 46.** Las dietas de los Diputados, así como los sueldos de los servidores públicos del Poder Legislativo serán pagados internamente por el H. Congreso del Estado, a través de su propia estructura administrativa. Para el efecto la Secretaría ubicará los recursos presupuestales necesarios en los tiempos y en las formas que se convengan.

**ARTÍCULO 47.** Las erogaciones por concepto de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos se sujetarán a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de los Programas a mediano plazo y de los demás Programas formulados conforme a la Ley de la materia y se apegarán a los siguientes lineamientos:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva al logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Los subsidios para las actividades productivas de los sectores privado y social estarán condicionados a procurar el mayor uso de la mano de obra y a incrementar el nivel de vida de la población de escasos recursos;

- III. Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y,
- IV. No se deberán otorgar Subsidios cuando no se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

**ARTÍCULO 48.** La Secretaría autorizará los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos a las Entidades, comunicándolo a los coordinadores de sector, quienes procederán a validar y supervisar el ejercicio de los montos asignados, verificando previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos;
- II. Que las Entidades no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimiento de cualquier clase; y,
- III. El avance físico financiero de sus Programas y Proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de las ministraciones de fondos, cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 49.** Cuando se deban diferir ministraciones de fondos a entidades, la Secretaría conjuntamente con las Dependencias Coordinadoras de Sector, determinarán el orden a que se sujetará la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

**ARTÍCULO 50.** Las Dependencias y Entidades encargadas de ejercer el Gasto Federalizado, lo harán en función de la radicación de los recursos federales y los programas calendarizados de ejercicios autorizados, asimismo, tendrán bajo su resguardo las comprobaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 51.** Las Dependencias Coordinadoras de Sector se encargarán de validar las ministraciones de fondos a las entidades conforme al presupuesto y programa de ejercicio autorizado, de igual manera se encargará de supervisar la aplicación de los recursos transferidos.

**ARTÍCULO 52.** Se faculta al Ejecutivo Estatal para que en forma directa o a través de la Secretaría y de la Contraloría practique auditorías a toda Dependencia o Entidad a la cual se le asignen gastos e inversiones presupuestales o en los casos en los que esté comprometido el interés económico del Gobierno, siempre y cuando alguna Ley Federal no se oponga a ello.

**ARTÍCULO 53.** La Secretaría y la Contraloría vigilarán la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos; para estos efectos, podrán requerir de las Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria.

**ARTÍCULO 54.** Quedan sin efecto durante el año calendario 2006 todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado queda facultado para que, conforme a los programas y dentro de los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el presente Decreto, efectúe los traspasos y transferencias que resulten procedentes, como consecuencia de las adecuaciones a la estructura orgánica y programático-presupuestal de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ramos Administrativos y Generales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que los decretos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 que aprueben las Cámaras del H. Congreso de la Unión, contengan disposiciones que alteren en más de un 20% el contenido de este Decreto

el Titular del Poder Ejecutivo remitirá a esta H. Legislatura las adecuaciones que correspondan para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

**ARTICULO CUARTO.-** En relación a los ingresos adicionales que se obtengan en el ejercicio fiscal, en los términos del Artículo 40 de esta Ley, que se destinen a obra pública, se deberá observar un criterio de equidad en todos los municipios de la entidad.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas informará trimestralmente del monto de los ingresos adicionales que se obtengan durante el ejercicio fiscal, así como de las acciones y programas prioritarios en los que se aplicaron dichos ingresos en los términos del Artículo 40 de la presente Ley y lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**ARTICULO SEXTO.-** Cuando los ingresos adicionales rebasen el veinte por ciento del importe de los recursos aprobados en esta Ley, el Ejecutivo deberá de comunicarlo al H. Congreso del Estado y someter a su autorización la aplicación de los mismos, lo cual deberá además de ser informado en cuenta pública.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de darse lo previsto en el párrafo primero del artículo 40 de esta Ley, y una vez cubierta la responsabilidad del estado respecto de los programas convenidos con la federación, Educación Básica, y, Salud, de la asignación que se destine a la educación superior, deberá otorgarse a la Universidad Autónoma de Sinaloa, cuando menos el setenta por ciento de los recursos, en dicha asignación se contemplarán los recursos que al gobierno del estado le corresponda aportar por convenios suscritos con la Secretaría de Educación Pública, para ser destinados únicamente a programas de desarrollo institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura y el Organismo Público de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, realizarán un diagnóstico del Sistema de Educación Básica en el Estado, con el fin de identificar el impacto de la estructura administrativa y personal en el presupuesto y ubicar áreas de oportunidad que permitan mejorar la eficiencia del gasto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un diagnóstico de la situación que guarda el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Estado y los Municipios, debiendo presentar una propuesta para la conformación de un Sistema Integral de Seguridad Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas impulsará un diagnóstico del impacto presupuestal de los Organismos Autónomos, Descentralizados y de Participación Estatal, con una evaluación de su dimensión e impacto social, la cual deberá de comunicar al H. Congreso del Estado, a través de la Gran Comisión en forma semestral.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**C. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. GONZALO FIGUEROA CARRILLO    C. ESTEBAN VALENZUELA MURO  
DIPUTADO SECRETARIO                      DIPUTADO SECRETARIO**